

# **TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

## **FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

## **HECHO IMPONIBLE**

### **Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso de los frontones.
- d) El uso de las demás pistas polideportivas.
- e) Duchas.
- f) Otras instalaciones análogas que existan o puedan llegar a existir en las dependencias del Polideportivo Municipal.

**Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.**

### **Artículo 3**

**La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.**

## **SUJETOS PASIVOS**

### **Artículo 4**

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

## **BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

### **Artículo 5**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 6

#### “TARIFAS MUSEO ETNOGRÁFICO, CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO EL MOLÓN”

- Las tarifas a aplicar serán las siguientes: 4 euros por persona, incluidos niños a partir de 4 años.
- Por cada 15 personas una entrada será gratis  
Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

#### 1.- TARIFAS PISCINA

“Tarifas entradas instalaciones en taquilla		
Conceptos	Laborales	Festivos y vísperas
Adultos (mayores de 12 años hasta 65 años)	1,50 €	2,00 €
Menores (de 4 hasta 12 años)	1,00 €	1,50 €
Mayores (mayores de 65 años)	1,00 €	1,50 €
Tarifas abonos de temporada para entrada a instalaciones		
Adultos individuales (mayores de 12 años hasta 65 años)	20,00 €	
Menores (de 4 hasta 12 años)	12,00 €	
Mayores (mayores de 65 años)	12,00 €	
Abono familiar (familias con 1 ó más hijos entre 4 y 12 años)	35,00 €	
Tarifa por uso de las pistas de juego		
Por cada hora de juego	2,00 €	
Por cada hora de juego en el frontón con luz artificial	5,00 €	
Por cada hora de juego campo fútbol césped.	60,00 € Con luz artificial: 75,00 €	

- Los niños de 0 a 4 años tienen el acceso gratuito a las instalaciones, los mayores de 4 años deberán entrar con abono de menor o dentro del abono familiar.

- Para determinar el tipo de tarifa a aplicar al solicitante para la expedición del abono correspondiente, se tendrá en cuenta la fecha de nacimiento del interesado que deberá acreditar con la documentación correspondiente, considerándose la fecha de nacimiento más un día como mayor de la edad que se indica.

#### 2.- TARIFAS ALBERGUE

PENSION COMPLETA			MEDIA PENSIÓN	ALOJ. Y DESAYUNO		
	T.A.	TB		T.A.	TB	
CABAÑA 8 PAX	29,50 €	24,35 €	24,50 €	20,85 €	17,00€	14,35 €
G. ESCOLARES						
SOLO ALIMENTACIÓN			SOLO ALOJAMIENTO			
	T.A.	T.B.		T.A.	T.B.	

P. COMPLETA	15,00 €	12,00€	CABAÑA COMPLETA	120,00 €	
M. PENSION	10,00 €	8,50 €	/PAX		
DESAYUNO	2,50 €	2,00 €		14,50 €	12,35 €
COMIDAS/CENAS	7,50 €	6,25 €			
ROPA DE CAMA	<b>incluida</b>		<b>PRECIOS POR PERSONA</b>		
<b>PRECIO ESPECIAL PEREGRINOS</b>			10,00 €		

**T.A.** Temporada Alta: fines de semana, puentes y festivos, y del 15 de junio al 15 de septiembre.

**T.B.** Temporada Baja: entre semana, del 7 de enero al 14 de junio, y del 16 de septiembre al 23 de diciembre.

3.- TARIFAS MUSEO ETNOGRÁFICO, CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO EL MOLÓN

**Las tarifas a aplicar serán las siguientes: 4,00 € por persona, incluidos niños a partir de 4 años.”**

## NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 7

Tendrán consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en “Boletín Oficial de la Provincia” entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia.- La extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que la presente ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 14 de Diciembre de 2012.

Camporrobles, a 20 de Junio de 2013

Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Cotillo Chaves